

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2022-00555-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 26 de abril de 2024

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia **MANUEL ENRIQUE NIETO MALAVER** contra la sociedad **GENERAL MOTORS COLMOTORES S.A.**

INTERVINIENTES

Juez: MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Apoderada demandante: LILIANA MARCELA QUEMBA
Rep. legal MOTORS: MARÍA TERESA GONZÁLEZ
Apoderada demandada: ADRIANA GARCÍA

AUDIENCIA - ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Se **RECONOCE** y **TIENE** a la Dra. ADRIANA GARCÍA como apoderada sustituta de la demandada.

Se advierte que, en sesión anterior se llevaron a cabo las pruebas decretadas a instancia de las partes, se cerró el debate probatorio, y los apoderados presentaron los respectivos alegatos de conclusión, decretándose un receso hasta el día de hoy para proferir sentencia.

Por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que entre el demandante **MANUEL ENRIQUE NIETO MALAVER** y la demandada **GENERAL MOTORS COLMOTORES S.A.** existió un contrato a término indefinido vigente en el lapso comprendido entre el 4 de julio de 2000 y el 24 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: ABSOLVER a la demandada **GENERAL MOTORS COLMOTORES S.A.**, de las pretensiones incoadas en su contra, específicamente las relacionadas con el reintegro por estabilidad laboral reforzada en condición de discapacidad, en los términos del artículo 26 de la ley 361 de 1997 y sus consecuencias.

TERCERO: EXCEPCIONES, dadas las results del juicio, el Despacho se considera relevado del estudio de las propuestas.

CUARTO: COSTAS. Lo serán a cargo del demandante. En firme la presente providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$500.000, en favor de la demandada.

QUINTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSÚLTESE** con el **SUPERIOR**.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

En este estado de la audiencia la apoderada de la parte actora, interpone recurso de apelación contra la sentencia y, por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase link de acceso al expediente con destino al Superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/7eb5542d-143b-4592-a327-dd4e74c86c59?vcpubtoken=1a80a5a2-9e77-4209-847a-3f95c446d03d>

-jpra-

Duración audiencia: 00:59:20

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db5b48cede971694f77d1c99b96dd6ce7d71770561df274bef53b010af2fbf21**

Documento generado en 29/04/2024 05:50:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>